DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA

RESOLUCION DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA SOBRE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A DESTILACIONES BORDAS CHINCHURRETA, S.A. PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE FABRICACIÓN DE ACEITES ESENCIALES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE BASE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA) (EXPTE. AAI/SE/136/2017/M7)

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia del peticionario DESTILACIONES BORDAS CHINCHURRETA, S.A., con NIF A-41.001.454 y domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial Carretera de la Isla, calle acueducto 4-6, C.P. 41703, Dos Hermanas (Sevilla), resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- De acuerdo con la Resolución de 12 de noviembre de 2007 de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se otorgó autorización ambiental integrada a la empresa DESTILACIONES BORDAS CHINCHURRETA, S.A. para la explotación de una planta de fabricación de aceites esenciales y de productos farmacéuticos de base, en el término municipal de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla (exp. nº AAI/SE/136) conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

SEGUNDO.- Con fecha de registro de entrada (R.E.) de 11 de mayo de 2017, D. Javier Bordas Sánchez-Pastor en nombre y representación de la empresa DESTILACIONES BORDAS CHINCHURRETA, S.A., solicita la modificación de la autorización ambiental integrada al objeto de modificar la catalogación del foco P1G5. A dicha solicitud se le dió el número de expediente AAI/SE/136/2017/M4. Posteriormente con fecha de registro de entrada (R.E.) en esta Delegación Territorial de 17 de mayo de 2017, D. Javier Bordas Sánchez-Pastor en nombre y representación de la empresa DESTILACIONES BORDAS CHINCHURRETA, S.A., solicitó una nueva modificación de la autorización ambiental integrada al objeto de incluir dos nuevos focos de emisión. A dicha solicitud se le dió el número de expediente AAI/SE/136/2017/M5. Dada la interelación existente entre las dos solicitudes de modificación de la Autorización Ambiental Integrada con que cuenta DESTILACIONES BORDAS CHINCHURRETA, S.A., con fecha de 6 de junio de 2017 se emitió una Resolución de acumulación de expedientes, de manera que los expedientes AAI/SE/136/2017/M5 se tramitarán bajo el número de expediente AAI/SE/136/2017/M5. Mediante Resolución de 13 de marzo de 2018 se resolvió favorablemente dicho expediente AAI/SE/136/2017/M5.

TERCERO.- Con fecha de 5 de marzo de 2018 tuvo entrada en el Registro general de esta Delegación Territorial un escrito de D. Javier Bordas Sánchez-Pastor, en nombre y representación de DESTILACIONES BORDAS CHINCHURRETA, S.A., solicitando la modificación sustancial de su Autorización Ambiental Integrada al objeto de realizar la valoración del residuo "agua yodada" mediante concentración de las mismas. A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud de autorización de las instalaciones de tratamiento de residuos.
- Proyecto de valorización de agua yodada mediante su concentración en instalaciones de Destilaciones Bordas Chinchurreta, con fecha de enero de 2018, redactado por D. Ignacio Fernández de Cabo, Ingeniero Industrial colegiado N° 2.428.
- Estudio de impacto ambiental, con fecha de enero de 2018, redactado por D. Ignacio Fernández de Cabo, Ingeniero Industrial colegiado N° 2.428.
- Resumen no técnico y documento de síntesis.



Código:64oxu858PFIRMAtzz0YJmKGg6DzLJ9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	64oxu858PFIRMAtzzOYJmKGg6DzLJ9	PÁGINA	1/6

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA

CUARTO.- Posteriormente, en respuesta a sendos requerimientos remitidos desde esta Delegación Territorial con fechas de 16 de abril de 2018 y 21 de mayo de 2018, la documentación fue completada con fechas de 11 de mayo de 2018 y 12 de junio de 2018:

- Justificación de la innecesariedad de modificar la licencia municipal y aportación de la licencia de apertura.
- Justificante del pago de las tasas.
- Descripción exhaustiva del proceo productivo.
- Justificación de la innecesariedad de informe acústico.
- Solicitud de Informe de innecesariedad de actividad arqueológica.
- Proyecto de clausura.
- Incorporación del análisis de los impactos sobre la salud humana al estudio de impacto ambiental.
- Balance de materia del proceso en que se utiliza el agua yodada.
- Aclaración sobre los residuos producidos por el proceso de producción de la diosmina.

QUINTO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, se procede a someter el expediente a información pública durante 45 días. Para ello se remitió la solicitud de inserción de anuncio al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha de 7 de junio de 2018. Finalmente fué publicado en el Boletín n°179, del 14 de septiembre de 2018, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Durante dicho periodo no se han presentado alegaciones.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, con fecha de 13 de julio de 2018 se notifica al Ayuntamiento de Dos Hermanas la apertura de la información pública a los efectos del trámite de colindantes.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el expediente fue remitido a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Dos Hermanas, Diputación de Sevilla, Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a Ecologistas en Acción. Ninguno de los organismos consultados han remitido informe.

OCTAVO.- Con fecha 24 de enero de 2019 se firmó el Dictamen Ambiental y con fecha de 29 de enero de 2019 se abrió un periodo de quince días de trámite de audiencia. Con fecha de 1 de febrero de 2019 DESTILACIONES BORDAS CHINCHURRETA, S.A., presentó en el Registro General de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla un escrito aceptando las condiciones del Dictamen Ambiental.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos jurídicos

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, y en relación con el

Código:64oxu858PFIRMAtzz0YJmKGg6DzLJ9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	64oxu858PFIRMAtzzOYJmKGg6DzLJ9	PÁGINA	2/6

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA

artículo 3.8 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- El Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su artículo 1, indica que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de gestión integrada de la calidad ambiental; el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

RESUELVO

FAVORABLEMENTE la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, otorgada a DESTILACIONES BORDAS CHINCHURRETA, S.A., para la explotación de una planta de fabricación aceites esenciales y productos farmacéuticos de base, en el termino municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla, al objeto de realizar la valoración del residuo "agua yodada" mediante concentración de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o en lo considerado en el artículo 6.5 el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. No obstante, procede modificar la Resolución de 12 de noviembre de 2007 de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla (expediente AAI/SE/136), en los términos descritos en el Anexo I de esta Resolución.

Por lo tanto, la modificación proyectada podrá ser llevada a cabo de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, y los condicionantes de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.



EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: José Losada Fernández

Código:64oxu858PFIRMAtzzOYJmKGg6DzLJ9.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	64oxu858PFIRMAtzzOYJmKGg6DzLJ9	PÁGINA	3/6

ANEXO I Modificación de la Aai/se/136

PRIMERO.- Se añade un nuevo apartado I. GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS con la siguiente redacción:

I. GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Con objeto de prevenir los riesgos ambientales que pudieran derivarse, la autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación:

- El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en el Reglamento de Residuos 73/2012, de 20 de marzo, en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, el Real Decreto 1383/2002, de 20 de noviembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, y demás normativa de pertinente aplicación.
- Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie recogida en el proyecto presentado. No se podrán depositar o verter residuos de cualquier naturaleza fuera de la superficie citada, debiendo mantenerse los aledaños de la misma libre de residuos.
- El titular de la autorización, como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a gestionarlos a través de gestores autorizados.
- Solo se admitirán residuos para los que el centro esté autorizado. Cualquier residuo distinto de los recogidos en esta autorización que sea recepcionado accidentalmente en las instalaciones deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizado para su gestión. En el caso de residuos peligrosos, esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.
- El titular de una actividad e instalación de gestión de residuos deberá, según art. 39 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, cumplir las siguientes obligaciones:
 - Cumplir con los requerimientos y condicionados establecidos en la correspondiente autorización de gestión.
 - Llevar un registro documental en el cual figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de los residuos gestionados. Este



Código:64oxu858PFIRMAtzzOYJmKGg6DzLJ9.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	64oxu858PFIRMAtzzOYJmKGg6DzLJ9	PÁGINA	4/6

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA

registro podrá estar en soporte informático en las condiciones que se determinen en la correspondiente autorización.

- o Poner a disposición de la Consejería, cuando ésta lo solicite, la información y documentación registrada.
- Emitir un justificante de la recepción de los residuos en el que aparezcan, junto con los datos de la propia persona o entidad gestora, los datos de quien los entrega. En el caso de residuos no peligrosos, tendrá dicha consideración el albarán de entrega. De dicho justificante, una copia será para quien entrega los residuos y la otra para el que los recibe, debiendo conservar cada uno la documentación durante un periodo no inferior a tres años.
- Presentar una memoria anual de gestión de residuos a la Consejería, antes del 1 de marzo del año siguiente al comienzo de la actividad, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en la que deberán especificar, como mínimo, la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final (Anexos VII y VIII del DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía).
- o Conservar una copia de la memoria referida a cada año natural durante los cinco años siguientes.
- Facilitar los documentos que acrediten que se han llevado a cabo las operaciones de tratamiento a petición de la autoridad competente o de una persona o entidad poseedora anterior.
- En relación con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados, se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de residuos no peligrosos en las instalaciones será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.
- El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de seis meses, prorrogable a un año, previa autorización de la delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente. La superación de estos plazos constituirá el hecho imponible del impuesto sobre residuos peligrosos, de conformidad con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.
- Será de obligado cumplimiento las indicaciones relativas al almacenamiento, envasado y etiquetado de residuos peligrosos, establecidos en la normativa sectorial vigente.
- Esta Delegación Territorial realizará las visitas de inspección que estime necesarias para comprobar que en todo momento se cumplen los requisitos para el mantenimiento de la autorización. En caso de que no fuera así, se podrá suspender la autorización y se propondrán las medidas a adoptar o, en su caso, se podrá revocar la autorización. El titular de la autorización está obligado a prestar toda la colaboración con la autoridad competente, incluida la puesta a disposición del archivo cronológico, debidamente actualizado, a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, toma de muestras, recogida de información, comprobación de la documentación y cualquier otra operación para el cumplimiento de su misión.
 - Cualquier modificación sustancial de la instalación, incluidos los cambios en los procedimientos de tratamiento previstos cuando se concedió la autorización, requerirá su actualización.

La autorización de gestión de residuos se concede por un plazo máximo de OCHO años, pasado el cual, y según se establece en el artículo 27.8 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se renovará automáticamente por periodos sucesivos.



Código:64oxu858PFIRMAtzz0YJmKGg6DzLJ9.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	64oxu858PFIRMAtzzOYJmKGg6DzLJ9	PÁGINA	5/6

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA

- La instalación deberá cumplir, en cuanto a distancias de seguridad y medidas de protección, las exigencias impuestas en la normativa vigente en materia de protección contra incendios.
- En los supuestos de emergencia, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre protección civil y los planes de actuación territoriales y especiales que le sean de aplicación, así como a lo dispuesto al respecto en el Plan de Emergencia Interior de la instalación.
- Una vez terminada la vida útil de las diferentes estructuras del proyecto se procederá a su desguace y
 retirada a gestor autorizado. En el caso de que existan sustancias catalogadas como peligrosas se
 procederá a su entrega a un gestor autorizado. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma
 selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos
 en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de
 elegir el destino final de los residuos generados.
- En el caso de transportar o recoger residuos según Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía deberá estar inscrito en el registro, presentando el anexo X de empresas que transportan/recogen residuos con carácter profesional o cuando contraten a un transportista de residuos, la persona o entidad gestora tendrá que:
 - Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.
 - Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.
- La autorización se concederá sin perjuicio de la obtención por el solicitante de las demás autorizaciones que le sean exigibles en virtud de la normativa que le resulte de aplicación.

Previa visita de inspección a la empresa DESTILACIONES BORDAS CHINCHURRETA, S.A. se procederá a realizar su inscripción en el Registro de Gestores de Residuos No Peligrosos para las instalaciones en P.I. Carretera de la Isla, C/ Acueducto N° 4-6 del término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

En caso de detectarse deficiencias en dicha visita de inspección, esta Delegación Territorial podrá requerir al titular la realización de las obras u actuaciones que considere oportunas para la adecuación de las instalaciones.

Previa visita de inspección, se autorizarán e inscribirán en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos los siguientes residuos no peligrosos y operaciones de tratamiento, codificados según Decreto 73/2012 y la ley 22/2011:

Código L.E.R.	Descripción del residuo	Valorización (1)	Cantidades anuales estimadas (ton/año)
07.01.00	Residuos de procesos químicos orgánicos: Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización de productos químicos orgánicos de base: Residuos no especificados en otra categoría	B	600

Las operaciones de valorización son:

R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.

R11 Utilización de residuos obtenidos a partir de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R10.

R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Código:64oxu858PFIRMAtzzOYJmKGq6DzLJ9.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	64oxu858PFIRMAtzzOYJmKGg6DzLJ9	PÁGINA	6/6